

**MINISTERIO
DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 1364
de 2 de Diciembre de 2020

“Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria para las operaciones de Hoteles, Residenciales, Pensiones, Casas de ocasión y similares, Post Covid-19”

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid 19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que, las acciones anunciadas para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19, son producto de reuniones previas en las que se ha señalado que este proceso en Panamá será diferenciado a otros países, tomando en cuenta que cada nación tiene un comportamiento epidemiológico diferente, siendo los principios básicos de esta estrategia: la solidaridad, la disciplina social, transparencia, gradualidad, sostenibilidad, responsabilidad individual y evidencias científicas.

Que, el Ministerio de Salud, en el ejercicio de su rol rector de la salud, debe emitir los documentos, de índole sanitario, que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid 19, cuyo contenido deben reflejar los requisitos sanitarios indispensables que debe cumplir para la apertura de los diversos establecimientos comerciales de interés sanitario, públicos, privados o similares, con el interés de salvaguardar la salud de sus trabajadores y del público en general.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para la reactivación de Hoteles, Residenciales, Pensiones, Casas de ocasión y similares en el marco de la estrategia “Ruta Hacia la Nueva Normalidad” para proteger a los trabajadores y usuarios del sistema,



Resolución No. 1364 de 2 de Diciembre de 2020
Página No. 2

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado “Guía Sanitaria de Bioseguridad Post Covid-19, para las operaciones de Hoteles, Residenciales, Pensiones, Casa de Ocasión y Similares”, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía Sanitaria aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO V.
Secretario General



LFSM/LM/ FLL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO - 1





MINISTERIO
DE SALUD

GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES DE HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST COVID-19





**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES DE
HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST- COVID-19 EN PANAMÁ**

OBJETIVO

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para la reactivación de Hoteles, Residenciales, Pensiones, Casas de ocasión y similares en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a los trabajadores y personas que participan de las actividades.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad de Hoteles, Residenciales, Pensiones, casas de ocasión y similares para la reactivación de sus actividades de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta donde se deberá desarrollar cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y participantes de las actividades.

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, este Comité podrá asumir el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de salud www.minsa.gob.pa y la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán acceder a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los "Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá" adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 las cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.





GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES DE
HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST- COVID-19 EN PANAMÁ

ASPECTO	MEDIDAS
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	Los Hoteles, Residenciales, Pensiones, Casas de Ocasión y similares deben constituir un "Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19", conformada por un mínimo de 2 a 6 trabajadores, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020. • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas en los Hoteles, Residenciales, Pensiones, Casas de Ocasión y similares.
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	• Los Hoteles, Residenciales, Pensiones, casas de ocasión y similares deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y debe cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. • Tiene la responsabilidad mantener informado sobre las medidas de prevención y situación del COVID-19 a los trabajadores y debe capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. • Los trabajadores deben contar con la información y comunicación clara y actualizada de COVID-19, sobre las medidas de prevención y control. Afiches, mensajes, cintillos, murales, etc. • Vigilar el estricto cumplimiento de las normas establecidas tanto por los trabajadores como por los proveedores. Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
HIGIENE DE MANOS	• Realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. • Todo trabajador, cliente o proveedor debe realizar higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al llegar y salir de su área de trabajo, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, o cambio de actividad, así como antes y después de ir al baño y cafetería, entre otros momentos que considere necesario.
USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA	• Uso obligatorio de mascarillas por todos los trabajadores, clientes y proveedores. • Se recomienda además de la mascarilla el uso de protector facial en los trabajadores cuando el distanciamiento físico de 2 metros no



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES DE
HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST- COVID-19 EN PANAMÁ

	pueda cumplirse y no debe exceder de 15 minutos. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla. • Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos: ○ Toser o estornudar en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, el cual deberán descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente. ○ No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente. ○ Provisión continua de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y clientes se debe retirar la mascarilla.
DISTANCIAMIENTO FÍSICO 	• Los trabajadores, clientes y proveedores deben ser orientados a mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas y cumplir con las señalizaciones establecidas. • Cada Hotel, Residencial, Casa de ocasión o similares deberá realizar un análisis de su capacidad e infraestructura, con el fin de mantener un distanciamiento de 2 metros entre los trabajadores, deportistas o participantes. • Las Hoteles, residenciales, casas de ocasión o similares deberán contar con señalización de distanciamiento físico en las áreas de ingreso y áreas comunes con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contagio. Señalizar las áreas de espera y sillas que no pueden ser ocupados por los clientes. • Un personal asignado deberá monitorear que los clientes y proveedores mantengan distanciamiento físico dentro del establecimiento. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, evite el contacto físico. • En las áreas donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se tomarán medidas adicionales de protección o barrera para evitar contagios (pantallas acrílicas o similares). • En el área de comedor o áreas de descanso de trabajadores se debe mantener distanciamiento físico de 2 metros, por lo que se pueden implementar estrategias como turnos escalonados, determinación de capacidad del área para definir cuantas personas pueden almorzar simultáneamente con el fin de evitar aglomeraciones y vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas. • Promover la adopción de tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos y contacto con otras personas:



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES DE
HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST- COVID-19 EN PANAMÁ

	○ Uso de correo electrónicos ○ Manipulación de tarjetas de crédito sólo por el cliente ○ Sistema de facturación electrónica. ○ Reservas y pagos en línea. ○ Ingreso a las habitaciones a través de una aplicación móvil ○ Pedidos por aplicación móvil/acceso a menús digitales ○ Entrega de comidas de servicio a la habitación sin contacto, ○ Envío de mensajes de texto al llegar para ubicarse en el salón comedor.
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP	El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID-19 en las empresas de construcción va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. Ejemplo: • Utilizar protección facial u ocular además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos. • Los guantes solo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requiera, tal como el personal de aseo y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos. • Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el Equipo de protección personal adecuado (guantes, mascarilla, delantales entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general www.minsa.gob.pa.
LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SUPERFICIES	• Realizar la limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes puestos de trabajo, salas de espera y áreas de atención, incluyendo pisos, servicios sanitarios, comedores, entre otras áreas. • Realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto cada 2 horas, como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, neveras, palanca de inodoros. agarraderos, botones de acceso de las puertas, teclados del microondas, entre otras superficies. • Realizar la limpieza y desinfección profunda del área cada dos semanas. • Realizar limpieza y desinfección de los vehículos de transporte. • Realizar limpieza frecuente de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, en las áreas donde existan.





GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES DE
HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST- COVID-19 EN PANAMÁ

 MANEJO DE DESECHOS	El proceso involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección • Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio. • Enjuague y secado: con agua y espere que seque. • Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar. Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno. Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso en la página web: www.minsa.gob.pa Lavandería: las toallas, sabanas, alfombras y otros deberán ser lavadas diariamente y seguir el protocolo de lavandería del establecimiento.
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS - TELETRABAJO	• El comité debe hacer una evaluación del recurso humano, para identificar los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas, entre otros.) para los cuales se podrá considerar la modalidad de teletrabajo o reubicación en áreas de menor riesgo. • Controlar cantidad de personas que acceden a las áreas para no exceder la capacidad, manteniendo en todo momento distanciamiento físico de 2 metros.
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES, CLIENTES Y PROVEEDORES	• Toma de temperatura a todos los trabajadores, clientes y proveedores al ingreso de las áreas con el fin de determinar síntomas iniciales del COVID-19. • A los trabajadores se le debe tomar diariamente al inicio de la jornada, llevando un registro de la temperatura y que síntomas adicionales presentan relacionados con el COVID-19, también se recomienda realizar un monitoreo aleatorio en el día.



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES DE
HOTELES, RESIDENCIALES, PENSIONES, CASA DE OCASIÓN Y SIMILARES POST- COVID-19 EN PANAMÁ

	• Cuando el trabajador o cliente presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38 °C o dificultad para respirar, debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. • Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o clientes, limpie y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos.
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	• Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. • Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.
COMPROMISO DE LA EMPRESA	• Ubicar en la entrada un personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención y control de infecciones. • Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19. ○ Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%). ○ Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies. ○ Equipos de protección personal • El comité debe realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19. • Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones.
OTRAS MEDIDAS	• Mantener las zonas con buena ventilación. Si utiliza sistemas de aire acondicionado no dirigir el flujo de aire directo a los clientes. En caso de no contar con aires acondicionados abrir puertas y ventanas. • Con respecto a otras áreas, servicios, actividades que oferte el hotel, residencial, casa de ocasión o similares, se deberá cumplir con las guías correspondientes a estas actividades (Restaurantes, Casinos, Gimnasios, Salones de Belleza, Spa, entre otros)



NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución N° 405 del 11 de mayo de 2020.publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.